



# Boletín Oficial de Cantabria

Año L

Martes, 21 de noviembre de 1995. — Número 232

Página 5.437

CC.AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003  
NUM. SUS. 00163  
CANTABRIA

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Presidencia.— Órdenes por las que se resuelven los expedientes para el reconocimiento y subsecuente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de varias Casas de Cantabria ..... 5.438
3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Resolución al expediente sancionador número G-88/94 ..... 5.438
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobación definitiva de la modificación puntual número 6 de la PGOU de Camargo ..... 5.438
4. Subastas y concursos
- 4.1 Asamblea Regional de Cantabria.— Resolución por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierta, por concurso, de mobiliario, enseres y obra ..... 5.439
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncio de pérdida de carta de pago ..... 5.439

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.— Notificaciones de fechas para el pago de valoraciones de expropiaciones, Resoluciones sobre expediente de daños 68/95 y sobre expediente sancionador SPF-32/95 ..... 5.439
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria; notificaciones de embargos de bienes, y de sanciones; reclamaciones por cobros indebidos a deudores, y declaración de créditos incobrables ..... 5.440
- Ministerio para las Administraciones Públicas.— Resolución de 6 de noviembre por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ..... 5.450
3. Subastas y concursos
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Anuncio de venta por gestión directa ..... 5.453

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Rasines.— Corrección de errores en anuncio sobre modificación número 2/95 del presupuesto general ..... 5.454
- Santiurde de Reinosa.— Aprobación provisional del presupuesto general 1995 ..... 5.454
- Liérganes.— Aprobación provisional de cuentas generales de 1994 ..... 5.454
- Santander.— Notificaciones de diligencias de embargo ..... 5.454

#### 4. Otros anuncios

- Villaescusa y Arnúero.— Solicitudes de licencias municipales ..... 5.461
- Pielagos.— Exposición al público de expedientes de viviendas unifamiliares ..... 5.461

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expediente número 351/95 ..... 5.462
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.— Expediente número 525/94 ..... 5.463
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 200/95 y 41/94 ..... 5.463

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 442/95, 164/94, 315/95 y 591/93 ..... 5.464
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 176/93 y 97/95 ..... 5.466
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 920/95, 1.338/94, 1.409/94, 1.425/94, 1.417/94, 1.467/94 y 1.165/94 ..... 5.466

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Algeciras.*

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Algeciras para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras, y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 23 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único. Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Algeciras, procediéndose a la expedición del título correspondiente y a la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/157275

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Alicante.*

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Alicante para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras, y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 23 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único. Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Alicante, procediéndose a la expedición del título correspondiente y a la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/157273

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de la Consejería de Presidencia, por la que se resuelve el expediente para el reconocimiento y subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras de la Casa de Cantabria en Marbella.*

Vista la solicitud presentada por la Casa de Cantabria en Marbella para su reconocimiento e inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras, y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos por la Ley 1/1985, de 23 de marzo, de Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria y del Decreto 79/1986, de 19 de septiembre, que la desarrolla, dispongo:

Artículo único. Se reconoce la condición de Comunidad Cántabra a la Casa de Cantabria en Marbella, procediéndose a la expedición del título correspondiente y a la subsiguiente inscripción en el Registro de Comunidades Cántabras.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 9 de noviembre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/157271

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

#### Dirección Regional de Ganadería

Formulada Resolución del expediente administrativo sancionador G-88/94, incoado a don Gerardo Puente Fuentevilla, vecino de barrio Julio Ruiz Salazar, en Torrelavega, se le impone una sanción de 50.000 pesetas por falta grave de manipulación de crotal y otra de 20.000 pesetas por traslado de una res sin la correspondiente guía de origen y sanidad, de acuerdo con la Ley de Cantabria 3/92, de 18 de marzo, y Reglamento de Epizootias.

Contra esta Resolución y dentro del plazo de un mes podrá el interesado presentar recurso ordinario ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Transcurrido un mes, se trasladará al procedimiento de apremio, y para que sirva de notificación al interesado y de acuerdo con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de octubre de 1995.—El director regional de Ganadería, Ángel Martínez Roiz.

95/158206

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

En fecha 26 de mayo de 1994, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual número 6 del plan general de ordenación urbana de Camargo.

Contra dicho acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de noviembre de 1995.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

95/158501

## 4. Subastas y concursos

**ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA**

*Resolución de la Presidencia de la Asamblea Regional de Cantabria por la que se anuncia procedimiento de adjudicación abierta, por concurso, para la contratación del suministro de diverso mobiliario y enseres, y la obra necesaria para su instalación, para la adecuación del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria a las nuevas necesidades*

Objeto del concurso: Contratación de suministro de diverso mobiliario y enseres y la obra necesaria para su instalación, para la adecuación del edificio de la Asamblea Regional de Cantabria a las nuevas necesidades.

Tipo de licitación: 12.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: El plazo de entrega será de cuarenta y cinco días naturales desde la recepción de la comunicación de adjudicación del contrato por parte del adjudicatario.

Órgano de contratación: Mesa-Comisión de gobierno de la Asamblea Regional de Cantabria.

Modalidad de adjudicación: Procedimiento abierto, por concurso, con carácter urgente.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en el Registro de la Asamblea Regional de Cantabria, calle Alta, 31-33, de Santander, de nueve a catorce horas, en días hábiles, y en cualquier otra forma admitida en derecho.

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Asamblea Regional de Cantabria, Servicio de Administración, Personal y Asuntos Generales.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de trece días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio del concurso público en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 8 de noviembre de 1995.—El presidente de la Asamblea Regional de Cantabria, Adolfo Pajares Compostizo.

95/157745

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Secretaría General Técnica***Pérdida de carta de pago***ANUNCIO**

Habiéndose producido extravío de la carta de pago original correspondiente al mandamiento de ingreso número de registro 1931011200 y número de caja 8370 de «Sudenta, S. A.», de Barcelona, por devolución a ésta de la cantidad 92.345 pesetas, por razón de descuento, por anuncio de adquisición de material de odontología.

Se publica a los debidos efectos, por plazo de quince días, a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se procederá a la expresada devolución.

Santander, 10 de noviembre de 1995.—El secretario general técnico de Presidencia, José María Remiro Alegre.

95/159808

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

## 2. Otras disposiciones

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Dirección Provincial en Cantabria***Demarcación de Carreteras del Estado*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 30-S-2250. Tramo: San Miguel de Luena-Ontaneda. Término municipal de Luena. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Luena en la fecha y horas siguientes:

Día: 29 de noviembre.

Horas: Trece treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Rvill Durá.

95/157934

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE****Dirección Provincial en Cantabria***Demarcación de Carreteras del Estado*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-396. Tramo: Bezana-La Albericia-Sardinero. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en las fechas y horas siguientes:

Días: 28 y 29 de noviembre.

Horas: Diez a catorce (día 28) y diez a doce (día 29).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Rvill Durá.

95/157931

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado*

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de justiprecio de jurado para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 11-S-2141. Tramo: Castro Urdiales-Colindres. Término municipal de Liendo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Liendo en la fecha y horas siguientes:

Día: 21 de noviembre.

Horas: Diez quince a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander.—El jefe de la Demarcación, Vicente Revilla Durá.

95/157925

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

*Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria*

*Resolución sobre expediente de daños 68/95*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 28 de mayo de 1995, por los daños causados en la carretera N-611, punto kilométrico 151,750, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Imponer a don Andrés Raúl Giménez Bollada, cuyo último domicilio conocido es La Hoya, 5, Los Corrales de Buelna (Cantabria), el importe de 82.720 pesetas a que asciende la valoración de dichos daños, disponiendo de un plazo de quince días para hacer efectivo su abono en cualquier Delegación de Hacienda (presupuesto de ingresos, concepto 100.340, «indemnizaciones por daños al Estado», del capítulo tres), mandando justificante o copia del ingreso a esta Demarcación de Carreteras. De no satisfacerse la deuda dentro de dicho plazo, se remitirá certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda para su cobro por la vía de apremio.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el ilustrísimo señor director general de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, en el plazo de un mes.

Santander, 13 de octubre de 1995.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

95/158046

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**

**Dirección Provincial en Cantabria**

**ANUNCIO**

Don Manuel Peláez López, director provincial del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente en Cantabria,

Se hace saber a doña María Sánchez García, cuyo último domicilio conocido es calle Las Lindes, número 12, en Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, que el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Cantabria ha dictado Resolución en el expediente sancionador SPF-32/95, instruido por esta Dirección Provincial como consecuencia de denuncia formulada por RENFE.

Se le notifica lo anterior al objeto de que pueda recoger en esta Dirección Provincial (calle Vargas, 53, planta 10.<sup>a</sup>, de Santander), la citada Resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander a 6 de noviembre de 1995.—El director provincial, Manuel Peláez López.

95/157944

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Cédula de notificación a deudora  
con paradero desconocido*

En el procedimiento recaudatorio seguido contra la deudora que a continuación se relaciona ha sido dictado, con fecha 21 de junio de 1995, por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria que en su parte bastante dice:

«Declarar a la empresa «Riserna, S. L.» (C. C. C. número 39/51.889/77) responsable solidaria de las deudas con la Seguridad Social que tuviere pendientes de ingreso la denominada «Talleres Riser, S. L.» (C. C. C. 39/18.044/85).

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación ante el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Y para que sirva de notificación a la deudora en el reflejado, cuyo domicilio resulta ser desconocido, expide la presente cédula de notificación, en Santander a 28 de septiembre de 1995.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

95/134569

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega*

*Notificación de embargo de bienes inmuebles*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a «El Coter, S. A.» (cédula de identificación fiscal A-39045240) que se ha dictado la siguiente:

**Diligencia:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 94/149, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 5/94 contra la deudora «El Coter, S. A.» (cédula de identificación fiscal A-39045240), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Solar en Torrelavega, calle Carrera; tiene una superficie de 477 metros 57 decímetros cuadrados, que linda: Norte, travesía de Conde Torreanaz y resto de finca de donde se segrega; Sur, calle Carrera y edificio número 11 de la calle Carrera; Este, «Compostizo, Sociedad Limitada», y Oeste, edificio calle Carrera número 11, «Ebro Cía. de Azúcares y Alcoholes, S. A.», y resto de la finca de donde se segrega.

Inscrita: Al libro 499, folio 178 y finca 51.278.

Urbana. Casa situada en Torrelavega, calle Carrera, compuesta de planta baja y piso principal, señalada con el número 23 de gobierno, en estado ruinoso; mide de frente al Sur, por donde tiene su entrada, 6 metros 50 decímetros. Linda: Sur, plazoleta desahogo de ésta y las otras casas; Este, casa número 25 de los señores García de los Salmones; Oeste, casa de don José García de los Salmones y Carrera; Norte, patio de la casa número 25, de los señores García de los Salmones y Carrera.

Inscrita: Al libro 472, folio 92 y finca 10.327.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de reintegro de prestaciones indebidas en el Régimen General de la Seguridad Social, por principal: 24.885 pesetas; recargo, 4.977 pesetas; costas estimativas a cuenta, 895 pesetas, y total, 30.757 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese

esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

**Recursos:** Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 27 de septiembre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/132576

**MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega*

*Notificación de embargo de bien inmueble*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a «Construcciones y Promociones Osma, Sociedad Anónima», que se ha dictado la siguiente:

**Diligencia:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 93/1.192, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 8/93 contra la deudora «Construcciones y Promociones Osma, Sociedad Anónima», y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana número 17. Planta de sótano del edificio denominado El Faro, en San Vicente de la Barquera. Planta de sótano garaje. Plaza de garaje de 13,25 metros cuadrados, con entrada por el Sur. Linda: izquierda entrando, paso común; derecha, finca 18; frente, paso común, y fondo, paso común.

Inscrita: Libro 71, folio 59 y finca 15.462.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto de General: Principal, 58.450 pesetas; recargo, 11.690 pesetas; costas estimativas a cuenta, 150.000 pesetas, y total, 220.140 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 26 de septiembre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/132571

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega  
Notificación de embargo de bien inmueble*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una vez intentada la notificación sin que se haya podido realizar, por medio de la presente:

Notifica a doña Carmen Rodríguez Fernández que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio 93/1.023, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 7/93, 12/93, 7/94 y 12/94, contra el deudor don Fernando Raba Fernández (documento nacional de identidad 13.888.113), y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a la deudora que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. Piso 2.º izquierda de una casa sita en Torrelavega, paseo del Norte, número 26, ocupa una superficie aproximada de 80 metros cuadrados, distribuido en cuatro habitaciones, cocina, pasillo y cuarto de baño. Linda: Norte, carretera vecinal; Sur, don Nicánor Fernández Collantes; Este, patio del edificio, y Oeste, terreno del mismo.

Inscrita: Al libro 220, folio 80 y finca 25.404.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total en el Régimen Especial de Autónomos, por principal: 337.326 pesetas; recargo, 68.595 pesetas; costas estimativas a cuenta, 12.177 pesetas, y total, 418.098 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores, en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para autorización de subasta, conforme al artículo 129 del mencionado Reglamento.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se con-

signa su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Torrelavega a 13 de octubre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/140476

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

*Administración de Laredo*

#### EDICTO

Don Ignacio Sanjuán Crucelaegui, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Laredo (U. R. E. 39/020),

Hace saber: Que en esta Unidad de Recaudación se siguen expedientes ejecutivos de apremio a la deudora que a continuación se detalla, la cual es de ignorado paradero.

Afectando a la apremiada incluida en la presente relación, el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria ha dictado la siguiente providencia de apremio que, transcrita, dice lo siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de la deudora con arreglo a los preceptos del citado Reglamento.

Contra la transcrita providencia, y solamente por motivos definidos en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio), procede escrito de oposición a la misma en el plazo de quince días ante el señor subdirector provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria o recurso ordinario en el plazo de un mes ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.

Esta deudora es requerida para que se persone, por sí o por medio de representante legal, en la oficina de esta U. R. E., sita en Laredo, calle San Francisco, sin número, con el fin de hacerse cargo de las notificaciones de sus descubiertos; advirtiéndole que, de no presentarse, será declarada en rebeldía transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

#### Relación de deudora

Certificación: 94/30500/16. Nombre: «Autobuses Zuazo Dos, S. L.». Domicilio: Juan de la Cosa, 7, Castro Urdiales. Régimen: General. Principal: 117.485 pesetas. Recargo: 41.119 pesetas. Importe: 156.604 pesetas.

Certificación: 94/30501/17. Nombre: «Autobuses Zuazo Dos, S. L.». Domicilio: Juan de la Cosa, 7,

Castro Urdiales. Régimen: General. Principal: 117.485 pesetas. Recargo: 41.119 pesetas. Importe: 156.604 pesetas.

En Laredo a 9 de octubre de 1995.—El recaudador ejecutivo, Ignacio Sanjuán Crucelaegui.

95/140980

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudor con paradero desconocido*

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Pedro Rivas Blanco, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 91/254, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 18 de enero de 1988, 14 de marzo de 1988, 20 de octubre de 1988, febrero de 1991 y agosto de 1991 contra el deudor don Pedro Rivas Blanco, con documento nacional de identidad 13.525.495, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Urbana. Situada en el Ayuntamiento de Camargo, calle de Menéndez Pelayo, 33, referencia catastral 1879706.

Urbana. Situada en el Ayuntamiento de Camargo, avenida de Bilbao, 49. Referencia catastral 1681005.

Urbana. Situada en el Ayuntamiento de Camargo, calle Menéndez Pelayo, 35. Referencia catastral 1879706.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por los conceptos de descubierto total y diferencia de los Regímenes General y Autónomo: Por principal, 3.833.332 pesetas; por recargos, 766.666 pesetas, y por costas estimativas, 500.000 pesetas. Total, 5.099.998 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el re-

cargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 10 de julio de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/151037

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudora con paradero desconocido*

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a doña Teresa Arenal Fernández, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/3107, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 4 de diciembre de 1992, 2 de julio de 1993, 4 de agosto de 1993 y noviembre de 1993, contra la deudora doña Teresa Arenal Fernández, con documento nacional de identidad 13.546.566, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la deudora que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Rústica. En el pueblo de Vega, del término de Villafufre, sitio de Paredes y Vega de Novales, una tierra labrantía de cabida 6 carros 27 brazas, equivalentes a 14 áreas 32 centiáreas, que linda al Norte, don Aniceto Gómez Diego y doña Petra Alsar Ortiz; Sur, doña Petra Alsar Ortiz; Este, herederos de don Marcelo Cobo Calderón, y Oeste, con carretera regional de Sarón a Villacarriedo.

Inscrita: Al tomo 959, folio 147 y finca 6.323.

Rústica en el pueblo de Vega, término de Villafufre, sitio del Murallón o Campolabárcena, en la margen izquierda del río Pisueña, entre éste y la carretera de Guarnizo a Villacarriedo, un terreno erial infructífero, poblado de arbustos y malezas, de 6 carros de extensión aproximadamente o 13 áreas 58 centiáreas, que linda al Norte, don Servando García; Sur, terreno común; Este, río Pisueña, y Oeste, carretera de Guarnizo a Villacarriedo.

Inscrita: Al tomo 959, folio 152 y finca 5.759.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto

de descubierto total del Régimen de Agraria Cuenta Propia: Por principal, 388.476 pesetas; por recargos, 77.695 pesetas, y por costas estimativas, 100.000 pesetas. Total, 566.171 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se le invita a que designe perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 30 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/151036

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

Don Luis Moruza Landeras, recaudador ejecutivo, en funciones, de la Seguridad Social en la Zona de Santander-capital (U. R. E. 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 95/77, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social contra don Antonio Ruiz San Martín, se ha dictado con fecha 26 de octubre de 1995 la siguiente:

Diligencia: Notificados a don Antonio Ruiz San Martín, mayor de edad, casado con doña Eugenia Salmón Bárcena, documento nacional de identidad número 13.560.492, código de cuenta de cotización 39/1000079/63 y domicilio en Santander, barrio Somonte, 193, los débitos contraídos con la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del R. D. 1.517/91, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre de 1991), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que los mismos hayan sido satisfechos, y de acuerdo con el orden establecido en el artículo 113 del citado Reglamento en relación con el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Apartado 1.1. Urbana. Una casa de labranza en San Román de la Llanilla, término municipal de Santander, barrio de Somonte, señalada con el número 193 de población, de 152 metros cuadrados, que se compone de planta baja, piso y desván. Linda: al Norte o espalda, con terreno segregado que fue vendido a don Fernando Diego Arenal, en cuyo terreno se vierten las aguas del tejado; al Sur o frente, corral propio de la casa y después más de esta testamentaria; Este o izquierda, casa de herederos de don Pablo Martín, y Oeste, pared y edificio de don Manuel Bárcena, hoy casa de don Fernando Diego Arenal, descrito igualmente en la inscripción 2.<sup>a</sup>

Inscrita en el libro 486, folio 87, finca 32.989, inscripción 3.<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Apartado 1.2. El deudor podrá señalar otros bienes susceptibles de embargo que cubran el débito perseguido, incluyendo principal, recargos y costas del procedimiento administrativo de apremio.

Apartado 1.3. La deuda corresponde a descubiertos totales del Régimen General de la Seguridad Social con código de cuenta de cotización 39/1000079/63, por los períodos 2/91 a 10/91, incluidos en la certificación número 94/32205. Siendo el importe de la deuda: Por principal, trescientas noventa y nueve mil quinientas sesenta y una (399.561) pesetas; por recargo de apremio, setenta y nueve mil novecientos doce (79.912) pesetas y unas costas presupuestadas de catorce mil trescientas ochenta y cuatro (14.384) pesetas, lo que hace una deuda total de cuatrocientas noventa y tres mil ochocientos cincuenta y siete (493.857) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Real Decreto 1.517/91 anteriormente citado, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, advirtiéndoles a todos ellos que en el plazo de veinticuatro horas podrán designar peritos que intervengan en la tasación y requiriéndoles en dicho acto la entrega de los títulos de propiedad de los bienes descritos, los cuales, de no ser aportados en el improrrogable plazo de tres días señalado en el artículo 133 de dicho texto legal, serán suplidos a costa del deudor mediante certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad dominical de los mismos; expídase según previene el artículo 123 del referido texto legal el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, de acuerdo con el artículo 129 del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal al deudor en el último domicilio conocido, Santander, barrio Somonte, 193, e ignorándose su actual paradero, se realiza mediante el presente edicto, al tiempo que se le requiere para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, a fin de designar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, pre-

viniéndose que, una vez transcurridos ocho días contados a partir de la presente publicación sin personarse el interesado, éste será declarado en rebeldía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106.2 del Real Decreto 1.517/1991.

Contra este acto de gestión recaudatoria, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante la Subdirección de Recaudación de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Santander a 31 de octubre de 1995.—El recaudador ejecutivo, en funciones, Luis Moruza Landeras.

95/152499

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictadas Resoluciones confirmatorias por esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), cuyo importe y órgano ante el que debe interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.<sup>a</sup> planta, Sección de Sanciones.

Expediente: E-462/95. Empresa: «Fundiciones Especiales de Cantabria, S. A.». Importe: 100.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta recurso de alzada: Director general de la Inspección de Trabajo.

Expediente: E-465/95. Empresa: «Marveku, S. L.». Importe: 100.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta recurso de alzada: Director general de la Inspección de Trabajo.

Expediente: E-466/95. Empresa: De don Eloy Oveja Mazas. Importe: 50.100 pesetas. Órgano ante el que se presenta recurso de alzada: Director general de la Inspección de Trabajo.

Expediente: E-467/95. Empresa: «Revestimientos M. J., S. L.». Importe: 5.000 pesetas. Órgano ante el que se presenta recurso de alzada: Director general de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas (que han sido devueltas por correo), a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, conforme se señala en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 26 de octubre de 1995.— El secretario general, Celso Sánchez González.

95/152503

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Reclamación cobro indebido a deudor con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Javier Prado Meana, con documento nacional de identidad 10.802.874 y con último domicilio conocido en Santander, calle Isaac Peral, 34, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 18.000 pesetas correspondiente al período 1 de enero de 1995 a 30 de junio de 1995, por no haber presentado el documento nacional de identidad de su hija Gabriela, en aplicación del artículo 12 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», oficina principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3, abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería Territorial.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no recaer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 23 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Información Administrativa-Informes de Cotización y Subsidios, Narciso Revuelta Ibáñez.

95/154653

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables de los pagos.

Régimen: 05 39/0706601-39. Deudor: Don Eduardo Díaz Iturbe. Período: 5/87 a 5/89. Importe: 101.488 pesetas.

Régimen: 05 39/0736224-77. Deudor: Don José Luis S. Miguel Lobo. Período: 8/92 a 3/93. Importe: 215.362 pesetas.

Régimen: 07 39/0402255-50. Deudor: Don Francisco Lucio Rodríguez. Período: 1/93 a 10/93. Importe: 161.892 pesetas.

Régimen: 05 39/0724509-02. Deudora: Doña Reyes M. Sebastián Suárez. Período: 5/88 a 90/90. Importe: 462.575 pesetas.

Régimen: 05 39/0702296-02. Deudor: Don Ángel García García. Período: 1/89 a 3/93. Importe: 420.192 pesetas.

Régimen: 06 39/0480159-63. Deudor: Don Matías Mediavilla Velarde. Período: 9/91. Importe: 3.800 pesetas.

Régimen: 05 39/0736025-72. Deudor: Manuel A. Hoyo Gutiérrez. Período: 4/91 a 6/92. Importe: 360.925 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las em-

presas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 29 de septiembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/142057

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Reclamación cobro indebido a deudor  
con paradero desconocido*

En el expediente de prestación familiar por hijo a cargo a nombre de don Julio Jiménez Jiménez, con documento nacional de identidad 13.646.938 y con último domicilio conocido en Santander, calle La Cavaduca, 16, se ha llevado a cabo una revisión del expediente, observando que ha cobrado de más la cantidad de 18.000 pesetas correspondiente al período 1 de enero de 1995 a 30 de junio de 1995, por no haber presentado el documento nacional de identidad de su hija Gabriela, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 356/1991, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 21), por el que se desarrolla la Ley 26/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 22).

Esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha resuelto reclamarle el mencionado importe que deberá ser ingresado en el «Banco Herrero», oficina principal, de esta ciudad, en la cuenta 2.610-3, abierta a nombre de la Tesorería General, cuenta de ingresos del INSS.

En otro caso, le será de aplicación el artículo 95 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, siéndole reclamada esta deuda a través de la Tesorería Territorial.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo). El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho o disposiciones legales en que se fundamenta su reclamación. De no re-

caer Resolución expresa en el plazo de cuarenta y cinco días se entenderá denegada por silencio administrativo, pudiendo formularse demanda ante el Juzgado de lo Social dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Y para que sirva de notificación al deudor reflejado en el anterior acuerdo, cuyo domicilio es desconocido, se expide la presente reclamación, en Santander a 23 de noviembre de 1994.—El director provincial, José Girón Plano.

95/147455

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria**

*Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega*

*Notificación a deudor de providencia  
de embargo de vehículo*

Don Marcos Montero Toyos, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente

Notifica a don Rafael Rodríguez Montero, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 94/2022, que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, por importe de 70.882 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión del vehículo S-0857-X, «Fiat Tipo», propiedad del deudor a la Seguridad Social don Rafael Rodríguez Montero, ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierra dicho vehículo, declaro embargado el mismo a tenor de lo dispuesto en los artículos 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y en la disposición adicional decimonovena de la Orden de Cotización, de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero), puede interponerse recurso ordinario ante el director de la Administración de la Seguridad Social en Torrelavega en el plazo de un mes desde la notificación.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento de apremio si no se realiza el pago de la deuda

perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, según establece el artículo 34 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Lo que notifico a don Rafael Rodríguez Montero para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 25 de octubre de 1995.—El recaudador, Marcos Montero Toyos.

95/149184

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

#### *Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

De conformidad con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social por medio del presente:

Notifica a don Constantino Trueba Cue y a su esposa, doña María Ángeles Venero Estrada, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 92/2861, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander a 14 de diciembre de 1992, 2 de julio de 1993, 4 de agosto de 1993, marzo de 1994 y diciembre de 1994 contra el deudor don Constantino Trueba Cue, con documento nacional de identidad 13.719.830, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta oficina de Recaudación.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Dos doceavas partes indivisas de finca denominada «Monte Carmelo», radicante en el pueblo de Renedo, término municipal de Piélagos, con una superficie según el Registro de 9 hectáreas 12 áreas 25 centiáreas, y según el documento presentado de 9 hectáreas 27 áreas 77 centiáreas. Linda: por el Este, con la carretera de Renedo a Puente Arce, finca de los señores herederos de Palacio y hoy, además, con terreno de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima»; al Sur, finca de don Arturo Gándara, doña Eulalia Gómez y doña Fredesvinda Mora; al Oeste, con el río Pas y hoy, además, terreno municipal, y por el Norte, con la mies denominada Quijano, por pertenecer a este pueblo por todo su contorno, excepto por su linde con el río Pas, y hoy, además, con terreno municipal.

Inscrita: Al libro 320, folio 188 y finca 21.444.

Urbana número 2, letra B, local de negocio sito en la planta baja de un edificio radicante en Renedo de Piélagos, en La Llosa del Campo, al sitio de Los espinos, tiene una superficie de 61 metros 57 decímetros cuadrados, y linda: Norte, vuelo del terreno del Ayun-

tamiento; Sur, vuelo del terreno sobrante de edificación; Este, resto del local de donde se segrega, que se reserva don Félix Revuelta Jara, y Oeste, local número 2 A. Lindando también por el Sur con el portal número 1 del edificio.

Inscrita al libro 283, folio 115 y finca 30.986.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen de Autónomo: Por principal, 1.160.948 pesetas; por recargos, 232.188 pesetas, y por costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 1.593.136 pesetas.

Recursos: Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director de la Administración de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), y la disposición adicional decimonovena de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 18, de 21 de enero), advirtiéndose que citado recurso no suspende el procedimiento si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe, incluido el recargo de apremio y el 3 % presupuestado para costas del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre).

Al mismo tiempo, se les invita a que designen perito tasador dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al de la publicación de este edicto.

Santander a 30 de octubre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

95/151018

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se

comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de los responsables de los pagos.

Régimen: 05 39/726827-89. Deudora: Doña M. Concepc. Helguera Polanco. Período: 2/90 a 1/92. Importe: 302.389 pesetas.

Régimen: 07 39/312095-03. Deudora: Doña Sofía Toraz González. Período: 1/84 a 8/84. Importe: 50.582 pesetas.

Régimen: 05 39/714654-41. Deudor: Don José M. Blat Herreras. Período: 7/84 a 12/84. Importe: 82.843 pesetas.

Régimen: 05 39/714837-30. Deudora: Doña Pilar Rodríguez Campillo. Período: 4/85 a 8/85. Importe: 40.855 pesetas.

Régimen: 05 39/721142-30. Deudor: Don Cándido Tejera Castillo. Período: 2/87 a 5/93. Importe: 383.632 pesetas.

Régimen: 05 39/726159-03. Deudora: Doña Carmen Ríos Ojeda. Período: 10/88 a 12/93. Importe: 1.463.537 pesetas.

Régimen: 05 39/722108-26. Deudora: Doña Ana M. Diego López. Período: 3/87 a 9/87. Importe: 118.952 pesetas.

Régimen: 05 39/723123-71. Deudora: Doña M. Carmen Sobrino Granja. Período: 2/90 a 3/90. Importe: 38.155 pesetas.

Régimen: 05 39/704394-63. Deudor: Don Fernando López Castillo. Período: 7/90 a 12/93. Importe: 1.057.326 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 29 de septiembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/142055

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo

en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o de nuevas titularidades jurídicas de las responsables de los pagos.

Régimen: 05 39/0735651-86. Deudor: Don Gabriel Cagigas Ocerín. Período: 6/92 a 8/92. Importe: 77.112 pesetas.

Régimen: 05 39/0750052-34. Deudora: Doña Susana Expósito Crespo. Período: 5/93 a 12/93. Importe: 231.580 pesetas.

Régimen: 23 13.641.282. Deudora: Doña Juana M. Fuentes Santiuste. Período: 1/89 a 6/90. Importe: 1.558.316 pesetas.

Régimen: 05 39/0750099-81. Deudor: Don Roberto Ondarra Gutiérrez. Período: 7/93 a 12/93. Importe: 173.684 pesetas.

Régimen: 05 39/0708943-53. Deudor: Don Juan Ortega Romeo. Período: 3/85 a 12/85. Importe: 146.184 pesetas.

Régimen: 07 39/0403771-14. Deudor: Don Juan Ortega Romeo. Período: 7/81 a 8/81. Importe: 6.667 pesetas.

Régimen: 05 39/0750083-65. Deudora: Doña María Feli Reigadas Olabarrieta. Período: 7/93 a 12/93. Importe: 173.685 pesetas.

Régimen: 05 39/0410555-37. Deudor: Don Anselmo Unzueta Artieta. Período: 12/90 a 12/93. Importe: 670.371 pesetas.

Régimen: 05 39/0735282-08. Deudor: Don Juan Carlos Vidal Rasilla. Período: 9/93 a 12/93. Importe: 86.842 pesetas.

Régimen: 05 39/0724537-30. Deudor: Don Lorenzo Viñas Sánchez. Período: 1/90 a 7/90. Importe: 75.000 pesetas.

Régimen: 05 39/0735924-68. Deudora: Doña Cecilia Pérez Rodríguez. Período: 2/93 a 12/93. Importe: 290.056 pesetas.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

## Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 29 de septiembre de 1995.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Re-caudación, Manuel Méndez Claver.

95/142054

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

### *Resolución de 6 de noviembre de 1995 de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*

De acuerdo con los preceptos contenidos en el artículo 99 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y en los artículos 13 y 14 de la Orden de 10 de agosto de 1.994;

De acuerdo asimismo con las normas aprobadas por diversas Comunidades Autónomas sobre méritos de determinación autonómica y conocimiento de la lengua propia;

Esta Dirección General ha resuelto efectuar la convocatoria de concurso unitario, correspondiente al año 1995, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con sujeción a las siguientes bases:

#### A - BASES COMUNES

##### Primera.- Puestos vacantes

Tienen la consideración de puestos vacantes a efectos de este concurso, y por tanto se ofrecen en el mismo (Anexo I):

- Los puestos que quedaron vacantes en el periodo comprendido entre 28 de octubre de 1994 y 10 de febrero de 1995 o que estando vacantes con anterioridad a la primera de dichas fechas no se incluyeron en el concurso convocado en la misma.

- Los puestos, vacantes en periodos distintos, o que han de quedar vacantes en los próximos seis meses a partir de la presente convocatoria por jubilación de su actual titular, cuyas respectivas Corporaciones han acordado su inclusión en este concurso unitario de acuerdo con lo previsto en el parrafo 2º del art. 25 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

No se ofrecen en cambio:

- Los puestos que, por estar vacantes con anterioridad a 28 de octubre de 1994 fueron incluidos en el concurso extraordinario de 1.994 convocado por Resolución de esa fecha. Dado que a 10 de febrero de 1995 (fecha límite dada a las Corporaciones Locales por el art. 19 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, para enviar las bases de convocatoria del concurso siguiente, el ordinario de 1995, a la respectiva Comunidad Autónoma) el concurso extraordinario de 1.994 continuaba en trámite, no era posible a las Corporaciones Locales ofrecer dichos puestos en el concurso ordinario de 1995, ya que ello habría supuesto el ofrecimiento de los mismos en dos concursos simultáneamente, duplicidad de ofrecimiento que habría hecho imposible la resolución de ambos. No habiendo podido disponer por tanto de la posibilidad legal de establecer bases y méritos específicos para la cobertura de tales puestos en el concurso ordinario de 1995, no es posible consiguientemente incluirlos con carácter obligatorio en el presente concurso unitario de 1995 ya que ello supondría hurtar a las Corporaciones Locales la posibilidad de establecer bases específicas en la cobertura de sus puestos de habilitados mediante concurso.

- Los puestos cuya vacancia se produjo con posterioridad a 10 de febrero de 1995 ya que siendo esta la fecha límite para remitir a las Comunidades Autónomas las convocatorias del concurso ordinario de 1995, con ella expira la obligatoriedad de ofrecer las vacantes en dicho concurso, siendo obligatorio solo ofrecerlas en el siguiente concurso ordinario, es decir en el de 1996.

##### Segunda.- Participación.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a las Subescalas a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, pudiendo solicitar solamente los puestos que, según su clasificación, correspondan a las Subescalas y categorías a que pertenecen.

Podrán participar asimismo los funcionarios no integrados en dichas Subescalas y categorías, pertenecientes a los extinguidos Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local a que se refiere la Disposición transitoria primera, 1, del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en los términos siguientes:

- los Secretarios de primera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría superior;

- los Secretarios de segunda, a puestos reservados a la subescala de Secretaría, categoría de entrada;

- los Secretarios de tercera, a puestos reservados a la subescala de Secretaría Intervención;

- los Secretarios de Ayuntamientos "a extinguir", a Secretarías de Ayuntamientos con población que no exceda de 2.000 habitantes;

- los Interventores, a puestos reservados a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, pero únicamente a puestos de Intervención y

- los Depositarios, a puestos reservados a la Subescala de Intervención-Tesorería, pero únicamente a puestos de Tesorería.

2. Los funcionarios con nombramiento provisional y los que se hallen en expectativa de nombramiento están obligados a solicitar la totalidad de puestos correspondientes a su Subescala y categoría. También lo están quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias a que se refiere el artículo 53.2 del Real Decreto 1.174/1.987, de 18 de septiembre, los que hubieran cesado en la situación de servicios especiales y no tuvieran reserva de plaza, y los que hayan promocionado a la categoría superior en los términos del artículo 24.2 del mismo Real Decreto.

3. No podrán concursar:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firmes, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas.

b) Los funcionarios destituidos a que se refiere el artículo 148.5 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, durante el periodo a que se extienda la destitución.

c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 29.3.c) y d), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que concursen a puestos reservados a su Subescala y categoría en la misma Corporación o se encuentren en los supuestos del artículo 20.1.f), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

##### Tercera.- Documentación y plazo para participar.

1. En el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial del Estado", los funcionarios con habilitación de carácter nacional que deseen tomar parte en el presente concurso dirigirán a la Subdirección General de Función Pública Local (Registro de entrada de documentos del Ministerio para las Administraciones Públicas, C/. Alcalá Galiano, 8.- 28071, Madrid), la siguiente documentación:

- Solicitud de participación con expresión individualizada de todos los puestos a que concursan y declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 18.3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. La especificación de puestos solicitados se hará por orden de prelación de adjudicaciones, con carácter único para la totalidad de puestos que se soliciten. La unicidad del orden de prelación se mantendrá incluso en el supuesto de solicitar puestos de varias Subescalas y categorías si la pertenencia del concursante a las mismas lo permitiere.

- Acreditación del conocimiento de la lengua y méritos de determinación autonómica en los términos y para los puestos situados en Comunidades Autónomas que los hayan establecido de acuerdo con lo que especifica el apartado "B) BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS".

2. Si se solicitaren exclusivamente puestos del País Vasco, la documentación se dirigirá a la Comunidad Autónoma, (Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local, Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria-Gasteiz).

3. La documentación indicada habrá de presentarse de acuerdo con los modelos que se adjuntan en el Anexo II.

##### Cuarta.- Méritos generales

Los méritos generales por los que se rige este concurso son los comprendidos en la Resolución de esta misma fecha de esta Dirección General, por la que se da publicidad a la relación individualizada de méritos generales de los habilitados nacionales, que incluye los inscritos en el Registro de Habilitados nacionales hasta esa misma fecha.

##### Quinta.- Tribunal de valoración.

1. El Tribunal de valoración del presente concurso será el siguiente:

Presidente Titular:

D. Juan Corral Villalba

Presidente suplente:

Dª Ana María García Fernández

**Vocales Titulares:**

Cesar García-Monge Herrero  
 Jenaro Conde Rebollar  
 Margarita M<sup>a</sup> Revillo Pinilla  
 José Luis Sánchez Santiago  
 José Luis Aguirre Arratibel  
 Esperanza Tejada Cabello  
 Pedro Antonio Más Cladera  
 Javier Enderit Bonnet  
 Joan Raventos i Pujadó  
 María Dolores Martín-Gil García  
 Fernando Alonso Barahona  
 Loreto Diaz Sánchez  
 Francisco M. Macias Benitez  
 Ana Cristina Hidalgo Alonso  
 Juan Garcia Moya  
 Noel Zapico Rodriguez  
 Jesús González Pueyo

**Vocales suplentes:**

Augusto Martín Agudo  
 José de Toro Luengo  
 M<sup>a</sup> Victoria Rodríguez Cativiela  
 Antonio Meneses Tocino  
 Iñaki Calonge Crespo  
 Bernabé Esteban Ortega  
 Petra Vivern Mayrata  
 Roberto Alvarez Felipe  
 Norbert Llarás i Marqués  
 María Luisa Ramos García  
 Nieves Rodríguez Varela  
 Eduardo Suarez Campo  
 Cristobal del Rio Tapia  
 Teodosio González del Teso  
 Antonio Peñis Ferrando  
 José Manuel García Gallo  
 José Benavides y Herrera

**Secretario titular:**

Antonio Calderón López

**Secretario suplente:**

Mercedes Martín Sánchez

2. El Tribunal para comprobación del grado de conocimiento de la lengua oficial y valoración de los méritos determinados por la Comunidad Autónoma del País Vasco será el que esta Comunidad designe.

**Sexta.- Exclusión de concursantes y Valoración de méritos.**

1. El Tribunal de valoración excluirá a los concursantes que no reúnan las condiciones de participación señaladas en la Base segunda en su caso, o el requisito de lengua.

A continuación puntuará los méritos de los concursantes no excluidos, del siguiente modo:

- la puntuación por méritos generales, hasta un máximo de 19,50 puntos, deducidos de la relación incluida en la resolución publicada conjuntamente con esta convocatoria, no siendo posible acreditación adicional alguna por parte de los concursantes ni valoración distinta por parte del Tribunal.

- la valoración de méritos de determinación autonómica, hasta un máximo de 3 puntos, en base a la documentación aportada por los concursantes conforme a las reglas específicas de cada Comunidad Autónoma.

- respecto de los puestos sin méritos de determinación autonómica, el tribunal puntuará exclusivamente los generales hasta un máximo de 19,50 puntos.

2. En caso de empate en la puntuación final de méritos de dos o mas concursantes, el Tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos de determinación autonómica. De mantenerse el empate, a favor de quien en méritos generales tenga mayor puntuación en los apartados a), b), c), d) y e), por dicho orden, del artículo 15.1 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio. En última instancia el empate se resolverá en base al orden de prelación en el proceso selectivo.

**Séptima.- Propuesta de resolución.**

Trás la exclusión y puntuación de concursantes, el Tribunal formulará relación comprensiva de los no excluidos con sus puntuaciones, así como relación fundada de excluidos. De acuerdo con las puntuaciones, y con el orden de prelación para el supuesto de concursantes que obtengan la máxima puntuación en dos o mas puestos, el Tribunal formulará y elevará a esta Dirección General propuesta de adjudicación de puestos.

**Octava.- Resolución.**

Esta Dirección General resolverá el concurso de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de Valoración, remitiendo a las Comunidades Autónomas y publicándolo en el plazo de un mes en el Boletín Oficial del Estado.

**Undécima.- Plazo posesorio.**

1. El plazo de toma de posesión en los destinos obtenidos en el concurso será de tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de un mes si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del presente concurso en el "Boletín Oficial del Estado".

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

2. Si en el momento de la publicación del nombramiento no se hubiese producido la jubilación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, el plazo de cese en el puesto de origen se diferirá al momento en que ésta tenga lugar.

3. El cómputo de plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

4. Por necesidades del servicio, mediante acuerdo de los Presidentes de las Corporaciones en que haya de cesar y tomar posesión el concursante, se podrá diferir el cese y la toma de posesión hasta un máximo de tres meses, debiendo el segundo de ellos dar cuenta de tal acuerdo a esta Dirección General.

Excepcionalmente, a instancia del interesado y por razones justificadas, podrá también diferirse la toma de posesión, por igual plazo, por acuerdo entre los Presidentes respectivos dando cuenta a esta Dirección General.

**Duodécima.- Irrenunciabilidad y voluntariedad de los destinos.**

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, desde el momento en que el Tribunal remita a esta Dirección General la propuesta de adjudicación

2. Los destinos obtenidos en este concurso tendrán carácter voluntario, no generando en consecuencia derecho al abono de indemnización por traslado.

**Décimo tercera.- Notificación de ceses y tomas de posesión**

1. Las diligencias de cese y toma de posesión de los concursantes que accedan a un puesto de trabajo, de acuerdo con la resolución del concurso, deberán ser comunicadas a esta Dirección General y a la Comunidad Autónoma respectiva, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se produzcan.

2. La toma de posesión determina la adquisición de los derechos y deberes funcionariales inherentes al puesto, pasando a depender el funcionario de la correspondiente Corporación.

**Décimo cuarta.- Normas para la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

Las Instituciones Forales procederán a la resolución del concurso y a su remisión a la Comunidad Autónoma.

El órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Dirección General de Función Pública efectuarán la coordinación precisa para evitar los nombramientos múltiples en los supuestos en que los interesados obtengan simultáneamente puestos en Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de alguna otra.

**Décimo quinta.- Recursos.**

Los actos administrativos en el procedimiento de concurso unitario podrán ser impugnados conforme a lo previsto en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**B - BASES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS**

El conocimiento de lengua y méritos de determinación autonómica serán exigidos en los términos en que, para cada Comunidad Autónoma, detallan las bases siguientes:

**Méritos de determinación autonómica de la Comunidad Autónoma de CANTABRIA (Decreto 33/1994, de 1 de junio)**

Los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria a los que, de conformidad con lo que establece la disposición adicional novena de la Ley del Estado 22/1993, de 29 de diciembre, se atribuye el 10% de la total puntuación posible en los concursos para la provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, son los siguientes:

a) Experiencia profesional, consistente en el desarrollo de funciones en la Administración de la Diputación Regional de Cantabria o en las Entidades Locales de este territorio, que impliquen el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento, superados, homologados o reconocidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria y que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de Cantabria.

c) Actividad docente, dirigida a la enseñanza de las materias sobre organización territorial, régimen local, urbanismo y régimen económico y financiero de las Entidades Locales en cursos organizados por la Diputación Regional o en colaboración con ésta.

## 2.- Valoración de méritos.

La proporción que corresponde a cada uno de los méritos expresados en el artículo anterior, dentro del porcentaje del 10% de la puntuación total posible asignado para la valoración del conocimiento de las especialidades autonómicas es la siguiente:

a) Experiencia profesional: Hasta el 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: Hasta un 40% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas, en función del nivel académico del curso.

c) Actividad docente: Hasta un 30% del total de puntos que, en la puntuación total, correspondan al 10% atribuido a los méritos por los conocimientos de las especialidades autonómicas.

## 3.- Reglas para la puntuación de los méritos.

a) Experiencia profesional: los servicios prestados se valorarán de la forma siguiente:

1. Servicios prestados en la Diputación Regional de Cantabria. Por haber prestados servicios como funcionario de la Diputación Regional de Cantabria en puesto con categoría de jefe de sección o superior: 0'03 puntos por mes.

2. Servicios prestados en las Entidades Locales de Cantabria. Por haber prestado servicios en puestos de trabajo de la misma categoría y subescala que la que se concursa en Entidades Locales de Cantabria: 0'03 puntos por mes. Este mérito no se tendrá en cuenta cuando la Entidad Local lo incluya como tal en su baremo de méritos específicos.

La puntuación por ambos conceptos no podrá exceder de 0'90 puntos.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento: La valoración de los cursos, con exclusión de los que formen parte del proceso selectivo, se hará de la forma siguiente:

1. Sólo se tendrán en cuenta los cursos impartidos por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria o, en colaboración con éste, por las Universidades, Centros de Enseñanza Superior u otros órganos competentes en materia de formación y perfeccionamiento de los funcionarios, siempre que sean homologados por el Centro de Estudios de Administración Regional de Cantabria, a los efectos de este artículo.

2. La puntuación de cada curso, dentro de una escala de 0'10 a 1'20, se establecerá en función de la relación de la materia impartida con las funciones reservadas a los funcionarios habilitados de carácter nacional, el grado de dificultad del curso, el número de horas lectivas, que nunca será inferior a quince, y el sistema de evaluación.

3. Las convocatorias de cursos formuladas por el Centro de Estudios de Administración Pública Regional de Cantabria indicarán la puntuación otorgada a los efectos de este precepto.

c) Actividad docente: Se valorará en función del carácter introductorio o de especialización de los cursos de nivel elemental, medio o superior, y de cualquier otro elemento que ponga de manifiesto el grado de dificultad de la materia para impartirla. La puntuación nunca podrá ser inferior a la que se otorgue por aplicación del apartado anterior. En todo caso, la puntuación mínima por curso nunca podrá ser inferior a 0'10 puntos, cualquiera que sea su duración.

La puntuación por este concepto no podrá exceder de 0'90 puntos.

## 4.- Acreditación de méritos.

Los concursantes acreditarán los méritos que aleguen mediante la presentación del certificado correspondiente o la copia del título debidamente compulsada.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—El director general de la Función Pública, Alberto Sereno Álvarez.

95/159933

## ANEXO I

## LISTADO DE PUESTOS DE CONCURSO UNITARIO

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

Clase de puesto	Nº BOE	Localidad	Provincia
SECRETARIA CLASE 3ª	3924001	PEÑARRUBIA	CANTABRIA
	3924501	PESAGUERO	CANTABRIA
INTERVENCION CLASE 1ª	3910001	CASTRO URDIALES	CANTABRIA
INTERVENCION CLASE 2ª	3923001	NOJA	CANTABRIA
	3929501	REOCIN	CANTABRIA
TESORERIA	3904001	ASTILLERO (EL)	CANTABRIA
	3910002	CASTRO URDIALES	CANTABRIA
	3925501	PIELAGOS	CANTABRIA
	3939001	SANTOÑA	CANTABRIA
AGRUPACION INTERVENCION CLASE 2ª	3936001	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	CANTABRIA

ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD DE CONCURSO UNITARIO (1)

I. DATOS PERSONALES			
Apellidos	D.N.I.	N.R.P.	
Nombre			
Domicilio (a efectos notificación):			
Calle y número			
Código postal y localidad			
Provincia			Teléfono
II. DATOS PROFESIONALES			
Subescala/s y categoría/s a que concursa			
Situación administrativa			
Destino actual			
Forma (2) y fecha de nombramiento en el destino actual			
III. PUESTOS A QUE CONCURSA Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS (3)			
			Nº de puestos solicitados
Nº orden	(4) Código	Corporación y Provincia	Nombre del Puesto
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			

Solicita tomar parte en el concurso unitario de traslado para Habilitados de carácter nacional, publicado por Resolución de fecha 6 de noviembre de 1.995 puestos de trabajo anteriormente relacionados, declarando no estar incurso en ninguna de las causas de exclusión indicadas en la base segunda.3, y acompañando la documentación que se especifica al dorso.

Lugar, fecha y firma

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

(1) Enviar la solicitud a la Subdirección General de Función Pública Local (registro de entrada de documentos del MAP.c/ Alcalá Galiano, 8, 28071, Madrid); acompañando, en su caso, los documentos acreditativos del conocimiento de la lengua de la Comunidad Autónoma y de los méritos de determinación autonómica alegados. Si solo se solicitan puestos del País Vasco, enviar a "Dirección General de Relaciones Institucionales y Administración Local de la Comunidad Autónoma del País Vasco (C/ Duque de Wellington, 2 - 01010 - Vitoria-Gasteiz)".  
(2) Definitivo o provisional.  
(3) De ser insuficiente esta hoja para todos los puestos que se desean solicitar utilice hojas suplementarias.  
(4) El código de puesto figura en la casilla "Código de puesto" de la relación de vacantes (Anexo I).

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña
A. Del requisito de conocimiento de lengua de Comunidad Autónoma
B. De méritos de determinación autonómica.

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Anuncio de venta por gestión directa

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander capital (URE 39/04),

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 93/911, que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra la deudora «Promotora Bahía de Santander, S. A.», por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con fecha 9 de noviembre de 1995 la siguiente

Providencia de venta por gestión directa.—Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 7 de noviembre de 1995 la venta por gestión directa del inmueble propiedad de la deudora «Promotora Bahía de Santander, S. A.», procédase a realizar las gestiones conducentes a la adjudicación directa del inmueble en el plazo de un mes, y obsérvense en su ejecución los artículos 144 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y 142.2 de la Orden de 8 de abril de 1992, y, con carácter supletorio, el artículo 150 del R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y a su cónyuge.

En cumplimiento de dicha providencia se da publicidad al presente anuncio, advirtiendo a los interesados lo siguiente:

1º El inmueble que se enajena responde a la siguiente descripción:

Urbana número 1, local comercial sito en la planta baja del bloque I, segunda natural del mismo, de un conjunto urbanístico en esta ciudad de Santander, sitio de Pronillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numerados del 1 al 7, ambos inclusive, contados de izquierda a derecha en el viento Norte, colindante con la avenida de General Dávila. Ocupa una superficie aproximada de 118 metros 85 decímetros cuadrados, identificado como derecha, y linda: Norte, portal del edificio y zona interior de la urbanización; al Sur, acceso principal y zona interior de la urbanización; al Este y Oeste, terreno sobrante de edificación o zona de la edificación. Se le asigna una cuota de participación en el conjunto urbanístico del 0,825 %.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro, finca 33.894, libro 356, folio 91 e inscripción 3ª

Valoración según informe pericial: 21.393.000 pesetas.

Cargas: Hipoteca objeto de la inscripción 4ª a favor de «Mapfre Hipotecaria, Sociedad de Crédito Hipotecario», en garantía de un préstamo de 14.050.000 pesetas. Dicho préstamo «fue cancelado» según manifiesta la entidad financiera. Pendiente de su cancelación en el Registro de la Propiedad.

Hipoteca objeto de la inscripción 5.<sup>a</sup> a favor de «Caja Cantabria» en garantía de un préstamo de 18.000.000 de pesetas de principal, 14.400.000 pesetas de intereses, 5.400.000 pesetas por intereses moratorios, 3.600.000 pesetas para costas y gastos y 1.800.000 pesetas para otros gastos. Total, 43.200.000 pesetas.

Hipoteca objeto de la inscripción 6.<sup>a</sup> a favor de «Banco Bilbao Vizcaya» en garantía de 9.000.000 de pesetas de principal, 7.830.000 pesetas de intereses moratorios y 2.700.000 pesetas para costas y gastos. Total: 19.530.000 pesetas.

Anotación de embargo letra «A» a favor de «Azulejos Delgado, S. A.», en reclamación de 1.099.004 pesetas de principal y 600.000 pesetas para costas y gastos, entidad que, con fecha 2 de septiembre de 1994, nos comunica que el principal de la deuda es de 1.042.904 pesetas más 600.000 pesetas anotadas para costas hacen un total de 1.642.904 pesetas.

Total cargas: 64.372.904 pesetas.

2.º Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adquirente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

3.º Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander, con domicilio en la calle Isabel II, número 30-1.º, de esta capital en horario de oficina.

4.º El plazo para admitir proposiciones finaliza el día 7 de diciembre.

5.º No existe precio mínimo de adjudicación.

6.º La adjudicación se formalizará mediante acta que suscribirán el presidente de la mesa y el adquirente.

7.º El adquirente se conformará con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la Unidad de Recaudación hasta el día anterior a la adjudicación.

Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos se tendrán por notificados por medio del presente anuncio.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

95/158390

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE RASINES

*Asunto: Corrección de errores en anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación número 2 del presupuesto general de 1995*

Anunciado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 30 de octubre de 1995 el anuncio de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2, donde dice: «324.160. Partida: Cuotas sociales», debe decir: «314.160. Partida: Cuotas sociales».

Rasines, 2 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/157941

### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 7 de noviembre de 1995.—  
El presidente (ilegible).

95/159888

### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

#### ANUNCIO

Rendidas las cuentas generales del presupuesto y conceptos no presupuestarios, correspondientes al ejercicio de 1994, dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 6 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/157123

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que mas abajo se transcribe, a MARIA DEL CARMEN MENDEZ MADRAZO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social GERVASIO GARCIA FERNANDEZ, casado con M<sup>a</sup> DEL CARMEN MENDEZ MADRAZO con NIF/CIF 13.558.963-M en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DIAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

“DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social GERVASIO GARCIA FERNANDEZ, casado con M<sup>a</sup> DEL CARMEN MENDEZ MADRAZO con NIF/CIF 13.558.963-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

RUSTICA: TIERRA en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, mies de Llodina, de cabida diez áreas y treinta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, hoy herederos de Eduardo Callejo y Don José García; Sur, carretera; Este, el comprador Don Gervasio García Fernández; y Oeste, Isidro Alvarez. Esta cercada por pared propia por el viento Oeste. Indivisible.

Se halla inscrita al libro 782 Reg. 1, folio 39, finca 63.216.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas de principal; DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA pesetas del recargo de apremio del 20%, VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS VEINTINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS

(629.142,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147329

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, a FRANCISCO JAVIER SOMOZA BOLADO realizada al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social MARIA TERESA FERNANDEZ TAGLE con NIF/CIF 13.744.739-P en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social MARIA TERESA FERNANDEZ TAGLE, casada con FRANCISCO JAVIER SOMOZA BOLADO con NIF/CIF 13.744.739-P por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO SETENTA Y UNO.- PISO SÉPTIMO tipo C, el primero a al mano izquierda según se sube por la escalera, situado en la planta séptima de viviendas, planta novena natural con acceso por el portal número TRES del edificio Besaya, con frente a la Avenida de los Castros, que forma parte de un Conjunto Urbanístico denominado "Unidad Residencial Los Rios", al Norte de Paseo de General Dávila, de esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y nueve metros y setenta y siete decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación y éste a su vez con la Avenida de Los Castros; al Sur, descanso de escalera y piso tipo B, de su misma planta y portal; al Este, terreno sobrante de edificación y piso tipo A, de su misma planta del portal número dos; y al Oeste, terreno sobrante de edificación y caja y descanso de escalera.

Se halla inscrita al libro 698 Reg. 1, folio 96, finca 57.227.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECISIETE MIL OCHOCIENTAS OCHO pesetas de principal; TRES MIL QUINIENTAS SESENTA Y UNA pesetas del recargo de apremio del 20%; SIETE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTICINCO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE (525.369,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la

interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147333

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social EMILIANO FERNANDO FERNANDEZ FUENTE con NIF/CIF 13.661.331-k en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(\*) o razón social EMILIANO FERNANDO FERNANDEZ FUENTE, casado con M<sup>a</sup> DOLORES ALCANTARA NAVAMUEL con NIF/CIF 13.661.331-K por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1988-89-90-91-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)os deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(\*) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO DIEZ.- PISO CUARTO IZQUIERDA subiendo por la escalera a la parte Este de la casa número veintiocho A, de la calle Juan José Pérez del Molino de esta ciudad. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y dos metros diez decímetros cuadrados, distribuida en tres habitaciones, comedor, cocina, baño, pasillo y terraza cubierta al Sur, Linda; por el Norte, Sur y Este, resto de la finca matriz de Merko, S.A.; y por el Oeste, caja de escalera y piso cuarto derecha de este mismo portal.

Se halla inscrita al libro 252 Reg. 4, folio 215, finca 22.570.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA MIL NOVECIENTAS SETENTA Y CINCO pesetas de principal; OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA (567.170,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147337

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER,

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social

MARIA ANGELES SANMARTIN GARCIA Y PEDRO RUIZ RIVERO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social MARIA ANGELES SANMARTIN GARCIA, casada en régimen de separación de bienes con PEDRO RUIZ RIVERO con NIF/CIF 13.675.358-H por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_"

URBANA: NUMERO VEINTITRÉS.- PISO CUARTO letra A, situado en la planta alta cuarta, con acceso por el portal 1, del Bloque I, de un Conjunto Urbanístico, compuesto de dos bloques, radicante en el pueblo de Cueto, término municipal de Santander y sitio de Camus o Las Cavadas. Ocupa una superficie construida aproximada de ciento veintiseis metros treinta y dos decímetros cuadrados, siendo la útil de ciento ocho metros y veintinueve decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, distribuidor, salón-comedor, cocina, dos cuartos de baño y cuatro dormitorios, lindando: Norte, terreno sobrante de edificación y caja de ascensor; Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, caja y descanso de escalera, caja de ascensor y con el piso letra B de su misma planta y portal.

Se halla inscrita al libro 920 Reg. 1, folio 23, finca 76.863.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y TRES MIL SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE pesetas de principal; CATORCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO (604.544,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietaria y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147340

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social PROMOTORA AZUR SA con NIF/CIF A-39.036.918 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social PROMOTORA AZUR S.A. con NIF/CIF A-39.036.918 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_"

URBANA: NUMERO SESENTA Y OCHO.- LOCAL COMERCIAL en la planta baja, de un edificio señalado actualmente con el número cuarenta y cuatro-A, de la calle General Dávila, de esta

ciudad de Santander. Ocupa una superficie de cincuenta y dos metros y cuarenta decímetros cuadrados, y linda: Norte, Este y Oeste, galería de tránsito, elemento común; y Sur, departamento número sesenta y nueve.

Se halla inscrita al libro 807 Reg. 1, folio 149, finca 68.841.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de VEINTISEIS MIL DOSCIENTAS VEINTIDOS pesetas de principal; CINCO MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; SEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (537.466,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147342

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social FRANCIS GORDON BECK con NIF/CIF 12.345.678-Z en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FRANCIS GORDON BECK, soltero con NIF/CIF 12.345.678-Z por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_"

URBANA: NUMERO CIENTO CATORCE.- LOCAL COMERCIAL situado en la planta baja, de un edificio, radicante en esta ciudad, en el Avenida de la Reina Victoria, con cuatro portales de acceso, señalados de Oeste a Este, con los números siete, nueve, nueve-A y once. Ocupa una superficie aproximada de noventa y cuatro metros y treinta decímetros cuadrados y linda: Norte, plaza garaje noventa y siete y caja del portal once; Sur, Avenida de la Reina Victoria; Este, caja de escalera y caja del portal once; y Oeste, pasillo de acceso a plazas de garaje, elemento común.

Se halla inscrita al libro 862 Reg. 1, folio 104, finca 73.985.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTAS VEINTIOCHO pesetas de principal; DIEZ MIL QUINIENTAS SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; DOCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora, y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CUATRO (575.034,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147344

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social CONSTRUCCIONES MAGALLANES S.L. con NIF/CIF A-03.964.993 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social CONSTRUCCIONES MAGALLANES SL con NIF/CIF A-03.964.993 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO DOCE.- VIVIENDA** situada en la PRIMERA PLANTA del edificio, tipo A, a la izquierda según se entra por el pasillo de acceso a la planta, de un edificio señalado con el número diecinueve de la calle Florida de Santander. Ocupa una superficie construida aproximada de cincuenta metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, distribuidos en estar comedor, cocina, baño, pasillo y un dormitorio y linda: Norte, casa de Francisco Gutiérrez; Sur, meseta de acceso, patio interior, caja de escaleras, caja de ascensor y vivienda de su misma planta tipo B; al Este, vuelos a calle Florida; y al Oeste, casa de Miguel Gómez y vuelos a patio interior de edificio destinado a elemento común.

Se halla inscrita al libro 649 Reg. 4, folio 197, finca 58.026.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS VEINTINUEVE pesetas de principal; ONCE MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; CATORCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO (583.395,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147350

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social COMINPORT S.A. con NIF/CIF A-28.456.895 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(ª) o razón social COMINPORT S.A. con NIF/CIF A-28.456.895 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, **DECLARO EL EMBARGO** de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados, figurando actualmente como poseedor de la misma, D(ª) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

**URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- LOCAL** sito en la planta alta primera, de un edificio en esta ciudad, con tres portales de acceso, uno a la calle de San Fernando, señalado con el número sesenta y seis y dos a la travesía de Valderrama, señalados con los números, dos situado al Sur y cuatro el situado al Norte. Ocupa una superficie útil de unos ciento seis metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, pasillo de acceso o zona común y local número treinta y uno F de su misma planta; Sur, calle de San Fernando; Este, local número treinta y uno D de su misma planta; y Oeste, local número treinta y uno F de su misma planta. Tiene como ANEJO, una cuota indivisa sobre el pasillo de acceso o zona común de quince enteros y treinta y un centésimas por ciento.

Se halla inscrita al libro 467 Reg. 4, folio 32, finca 48.787.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS NUEVE pesetas de principal; OCHO MIL SETECIENTAS SESENTA Y DOS pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS SETENTA Y UNA (568.571,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147353

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dª o razón social EDIFICIO MENCHUBEL S.A. con NIF/CIF A-39.070.701 en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá

por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social EDIFICIO MENCHUBEL S.A. con NIF/CIF A-39.070.701 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Incremento sobre el Valor de los Terrenos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO CUARENTA Y DOS.- PLAZA DE GARAJE abierta, marcada con el número siete, perteneciente a la planta de sótano tercera, denominada GARAJE NUMERO DOS, del edificio situado en la calle León Felipe número dos de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de doce metros setenta y dos decímetros cuadrados, tiene sus accesos por el Oeste y linda: al Norte, la plaza de garaje abierta número seis; al Sur, la plaza de garaje abierta número ocho, al Oeste, pasillo y zona de maniobras, elemento común y al Este, muro de contención, límite de la finca.

Se halla inscrita al libro 998 Reg. 1, folio 192 finca 79.690

URBANA: NUMERO VEINTISIETE.- PLAZA DE GARAJE abierta, marcada con el número siete, perteneciente a la planta de sótano segunda, denominada GARAJE NUMERO DOS, del edificio situado en la calle León Felipe número dos de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de trece metros veinte decímetros cuadrados, tiene sus accesos por el Este y linda: al Norte, muro de contención; al Sur, la plaza de garaje abierta número seis; al Este, pasillo y zona de maniobras, elemento común y al Oeste, muro de contención.

Se halla inscrita al libro 998 Reg. 1, folio 162, finca 79.660

URBANA: NUMERO VEINTE.- PLAZA DE GARAJE cerrada, marcada con el número veinte, perteneciente a la planta de sótano primera, denominada GARAJE NUMERO UNO, del edificio situado en la calle León Felipe número dos de Santander, que ocupa una superficie útil aproximada de veintun metros dieciséis decímetros cuadrados, tiene sus accesos por el Sur y linda: al Norte, hueco del ascensor del edificio y la plaza de garaje cerrada número diecinueve; al Sur, rampa de acceso y elemento común, por donde tiene su entrada esta plaza de garaje; al Oeste, pasillo y zona de maniobras de las restantes plazas de garaje, elemento común y al Este, muro de contención, límite de la finca.

Se halla inscrita al libro 998 Reg. 1, folio 148, finca 79.646.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de DIECIOCHO MIL SETECIENTAS VEINTICUATRO pesetas de principal; TRES MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO pesetas del recargo de apremio del 20%; CINCO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO (527.468,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147354

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social GUMERSINDO MARTINEZ MAGDALENO Y ROSARIO LOPEZ CABRONERO (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social GUMERSINDO MARTINEZ MAGDALENO, casado con ROSARIO LOPEZ CABRONERO con NIF/CIF 13.629.047-Y por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA.- TERRENO en esta ciudad de Santander, barrio de Miranda, calle del Soldado Alejandro García, que mide trescientos setenta y dos metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados y linda por su frente al Este en una línea de trece metros con dicha calle, izquierda entrando al Sur en una línea de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros con fincas de Doña Pascasia Alvarez y de la Sociedad "La Providente", derecha al norte en una línea de veintisiete metros sesenta y cinco centímetros con fincas de Don Narciso García López y de los cónyuges Don José Cerro y Doña Eulalia Cerón y por su espalda al Oeste más de Don José Seoane, existiendo dentro del perímetro y con el ángulo Nordeste un EDIFICIO CHALET compuesto de sótano, planta baja, piso y desván, señalado actualmente con el número nueve y que mide siete metros setenta centímetros de frente por diez metros de fondo, formando terreno y edificio un solo inmueble que cierran paredes propias.

Se halla inscrita al libro 318 Reg. 1, folio 70, finca 19.946.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA pesetas de principal; CATORCE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE (609.377,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147356

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/Dº o razón social HORACIO FERNANDEZ AGUDO Y AMPARO MARTINEZ SOLLET (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social HORACIO FERNANDEZ AGUDO, casado con AMPARO MARTINEZ SOLLET con NIF/CIF 2.669.776-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993 y 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(l)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

EL PISO PRINCIPAL con fachada a la calle de Castelar, de una casa radicante en esta ciudad, barrio de San Martín o Puerto Chico, calle de Castelar, señalada con los números veinticinco de dicha calle y veinticuatro de la de Juan de la Cosa, teniendo su entrada por la primera de las calles referidas y consta la parte de este inmueble que da a la calle de Castelar, de planta baja, dividida en dos locales, entresuelo, principal y cinco pisos más un ático o bohardilla dividida en dos departamentos uno a la derecha y otro a la izquierda y la parte del inmueble cuya fachada da a la calle de Juan de la Cosa, consta de planta baja, dividida en dos locales, cinco pisos y una bohardilla o ático esta dividida en dos departamentos uno a izquierda y otro a derecha; Referida casa mide diez metros de frente por veintitrés metros sesenta y cinco centímetros de fondo ocupando una superficie de doscientos treinta y seis y medio metros cuadrados y el

todo linda: Norte o espalda, calle de Juan de la Cosa; Sur o frente por donde tiene su entrada calle de Castelar; Este, o derecha entrado, finca de la viuda de Zunzunegui hoy de Don Francisco Gómez Lavín; y Oeste, o izquierda, casa de Doña Ulpiana Tijera, viuda de Don Alejandro del Valle, hoy de sus herederos.

Se halla inscrita al libro 304 Reg. 1, folio 174, finca 14.571.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS pesetas de principal; DIECINUEVE MIL SETECIENTAS DIEZ pesetas del recargo de apremio del 20%; VEINTISEIS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SEISCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS (644.262,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147367

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social FRANCISCO ALVAREZ GAMAZO Y ELISA GUTIERREZ CIDAD (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social FRANCISCO ALVAREZ GAMAZO, casado con ELISA GUTIERREZ CIDAD con NIF/CIF 12.987.247 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1992. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO CINCUENTA.- PISO SEGUNDO tipo D, el primero a la mano derecha según se sube por la escalera, sito en la planta segunda de viviendas planta cuarta natural del cuerpo de edificio número dos, con acceso por el portal número dos, de un edificio hoy totalmente terminado, denominado "Encina III", y señalado provisionalmente con los números uno, dos y tres, los tres portales con que cuenta y correspondientes a la Avenida Gándara-La Encina, en esa ciudad de Santander y cuyo edificio se compone de tres cuerpos de edificios. Ocupa una superficie útil aproximada de setenta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, y distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, aseo, salón-comedor y tres dormitorios. Linda: al Norte, terreno sobrante de edificación, caja de escalera y piso tipo C, de su misma planta y portal; al Sur, piso tipo B de su misma planta correspondiente al portal número tres del Cuerpo de Edificio número tres; al Este, terreno sobrante de edificación; y al Oeste, caja de escalera y terreno sobrante de edificación.

Se halla inscrita al libro 716 Reg. 1, folio 142, finca 59.995.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS pesetas de principal; OCHO MIL CUATROCIENTAS TRECE pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECIOCHO MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y NUEVE (568.479,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las

actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147371

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social JOSE L SANTIAGO VISCAROLASAGA Y ANA ISABEL GOMEZ GOMEZ (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social JOSE L SANTIAGO VISCAROLASAGA, casado con ANA ISABEL GOMEZ GOMEZ con NIF/CIF 13.769.377-J por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Circulación de Vehículos, 1991-92-93 y 94. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO CUATRO.- PISO SEGUNDO IZQUIERDA entrando o lado Este, con entrada por el portal sesenta y seis-D, de un edificio sito en esta ciudad, Barrio de Miranda y San Martín, llamado actualmente Subida de El Gurugú Entreheras. Es del tipo B. Ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta metros noventa y tres decímetros cuadrados, consta de cocina, aseo, comedor y tres habitaciones, linda: Oeste, caja de escalera y piso segundo de ese lado; y por los demás vientos, terreno de la finca.

Se halla inscrita al libro 1010 Reg. 1, folio 83, finca 33.142.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de TREINTA Y UNA MIL CIEN pesetas de principal; SEIS MIL DOSCIENTAS VEINTE pesetas del recargo de apremio del 20%; QUINCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTE (552.320,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147378

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ADOLFO MARTINEZ ARCE Y BASILISA GOMEZ GOMEZ DE BARREDA (cónyuge) en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ADOLFO MARTINEZ ARCE, casado con BASILISA GOMEZ GOMEZ DE BARREDA con NIF/CIF 13.635.093-A por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1993. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO TRES.- LOCAL comercial situado en la planta baja, con frente a las calles de Pedruca y Marcelino Sanz de Sautuola, de la casa número uno de la calle Daoiz y Velarde de esta ciudad. Ocupa una superficie de noventa y un metros y linda: Norte, calle Pedruca en una longitud de once metros y veinte centímetros; Sur, local número dos en una longitud de cuatro metros y sesenta centímetros, local número uno en una longitud de tres metros y treinta centímetros, y portal de acceso a la casa, en una longitud de dos metros y ochenta centímetros; Este, edificio número tres de la calle de Daoiz y Velarde, en una longitud de once metros y cuarenta y cinco centímetros; y Oeste calle Marcelino Sanz de Sautuola, en una longitud de seis metros ochenta y cinco centímetros y local número dos en una longitud de cuatro metros y cincuenta y cinco centímetros.

Se halla inscrita al libro 825 Reg. 1, folio 68, finca 67.174.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA MIL pesetas de principal; DOCE MIL pesetas del recargo de apremio del 20%; DIECINUEVE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS NOVENTA Y UNA MIL (591.000,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario y cónyuge podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147381

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Que intentada la Notificación de Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe, al deudor para con esta Hacienda Municipal D/D<sup>a</sup> o razón social ANTENA 3 RADIO S.A. en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por ser desconocido en el mismo, y como por esta Recaudación de desconoce su actual domicilio. Se requiere a éste, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se le tendrá por Notificado de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.3 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D(º) o razón social ANTENA 3 RADIO S.A. con NIF/CIF A-00.287.500 por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1994. Y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables a(1)(los) deudor(es) objeto de este expediente, capaces de solventar los descubiertos que tiene(n) para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, por tener el(los) derecho(s) de propiedad sobre los inmuebles embargados; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO TRES.- LOCAL COMERCIAL en la planta segunda, sin distribución actual, del edificio hoy totalmente terminado, destinado a locales de negocio y viviendas, señalado con el número ocho de la calle Marcelino Sanz de Sautuola de Santander, que ocupa hoy solo una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros. Tiene su acceso directo por el portal y caja de escalera comerciales y linda: Norte, calle de Santa Lucía y en parte, finca número veintidós; Oeste, calle de Marcelino Sanz de Sautuola; Sur, Antonio Aluja Queral; y Este, finca tres-A, de Don Pedro y Doña Araceli Villaño Armengod. Linda además por todos sus vientos, con las cajas de escaleras y ascensor y con el patio de luces.

Se halla inscrita al libro 825 Reg. 1, folio 29, finca 67.136.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y NUEVE pesetas de principal; TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE pesetas del recargo de apremio del 20%; CATORCE MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL DIECIOCHO (593.018,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se le notifica como propietario podrá formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su publicación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 25 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/147382

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

**HACE SABER:** Ante la imposibilidad de poder notificar la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos de D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual R.G.R.

**"DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D. MANUEL GONZALEZ GUTIERREZ, casado con M<sup>a</sup> JESUS BARQUIN OCHOA con NIF/CIF 13.565.060-M por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Radicación, Propiedad Urbana, Impuesto sobre Circulación de Vehículos e Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1986-87-88-89-90-91-92-93-94-95; y resultando que el citado falleció con fecha 11 de Abril de 1986 según certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D(º) o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEXTO subiendo por la escalera, destinado a vivienda, a la parte Oeste del bloque tercero de la Colonia del Milagro, radicante en la calle Alta, hoy portal número tres, tipo A, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda: NORTE, terreno de la misma finca sin edificar; SUR, resto de la finca de donde fue segregado; OESTE, con el bloque segundo; y ESTE, con caja de escalera y piso segundo izquierda de la misma planta y bloque. Está situado en la sexta planta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte.

Se halla inscrita al libro 177 reg 4, folio 231, finca 14.081.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS VEINTINUEVE pesetas de principal; CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS pesetas del recargo de apremio del 20%; TRESCIENTAS MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto UN MILLON OCHOCIENTAS VEINTIDOS MIL SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO (1.822.795,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como herederos desconocidos e inciertos podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 24 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/146387

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Recaudación General de Tributos Municipales

#### EDICTO

EL RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EN VIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Ante la imposibilidad de poder notificar la Diligencia de Embargo de Bienes Inmuebles que más abajo se transcribe a los posibles herederos desconocidos e inciertos del cónyuge fallecido de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Barquín Ochoa (Vda. de Manuel González Gutiérrez) sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en la plazo de OCHO DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a la citada, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103 del actual R.G.R.

"DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativo de apremio a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JESUS BARQUIN OCHOA con NIF 13.625.307-S, casada con Manuel González Gutiérrez por débitos para con esta Hacienda, por los conceptos y años: Terrazas, Impuesto sobre Circulación de Vehículos, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, 1988-89-90-91-92-93-94 y 95; y resultando que citado cónyuge falleció con fecha 11 de Abril de 1986 según la correspondiente certificación registral; procédase a continuar las actuaciones correspondientes contra los bienes y derechos de la titular deudora, así como contra la herencia yacente mientras se halle, entendiéndose con quien ostente la administración o representación de ésta, todo ello de conformidad con el art. 15 del R.G.R. aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre. Por lo que DECLARO EL EMBARGO de la finca que a continuación describo, al desconocerse otros bienes susceptibles de embargo, capaces de solventar los descubiertos que tiene para con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, al aparecer registralmente dicho inmueble como de esa propiedad; figurando actualmente como poseedor de la misma, D<sup>(c)</sup> o razón social \_\_\_\_\_ con NIF/CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

URBANA: NUMERO DOCE.- PISO SEXTO subiendo por la escalera, destinado a vivienda, a la parte Oeste del bloque tercero de la Colonia del Milagro, radicante en la calle Alta, hoy portal número tres, tipo A, tiene una superficie de cincuenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y pasillo. Linda: NORTE, terreno de la misma finca sin edificar; SUR, resto de la finca de donde fue segregado; OESTE, con el bloque segundo; y ESTE, con caja de escalera y piso segundo izquierda de la misma planta y bloque. Está situado en la sexta planta del bloque que tiene su entrada por la parte Norte.

Se halla inscrita al libro 177 reg. 4, folio 231, finca 14.081.

El importe por el que se grava esta finca en virtud del presente embargo es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO pesetas de principal; TREINTA Y UNA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO pesetas del recargo de apremio del 20%; CIEN MIL pesetas presupuestadas para intereses de demora; y QUINIENTAS MIL pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, en conjunto SETECIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y SEIS (786.946,-) pesetas. Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander."

En concordancia con lo establecido en el número 2 del art. 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios, pignoraticios, y terceros poseedores en su caso, librese según previene el art. 125 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad; y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería para la autorización de la subasta conforme a los artículos 145 y 146 del citado Reglamento.

Así mismo se requiere al citado deudor para que entregue en estas dependencias de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, de conformidad con lo establecido en el art. 124.2 del Reglamento mencionado.

Contra este acto que se les notifica como herederos desconocidos e inciertos podrán formular Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde y en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, 24 de octubre de 1995.—El recaudador general-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/146388

## 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

#### ANUNCIO

Por «Gas Cantabria, S. L.» ha sido solicitada licencia municipal para instalación de un depósito de GLP de 2,45 metros cúbicos, aéreo, en el barrio de La Riva, del pueblo de Villanueva (titular don Antonio González Harbour).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, por los que pudieran resultar de algún modo afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Villaescusa a 16 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/142914

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

#### ANUNCIO

Por parte de la sociedad «Inversiones Mob. e Inmob. Quintana, S. L.» se ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la construcción de un hotel en el pueblo de Isla, sito en la calle Corriollo.

En cumplimiento del artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por espacio de diez días para que todo aquel que se considere afectado de alguna manera por dicha actividad pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

Arnuero a 7 de noviembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/157916

### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre usos del suelo en el medio rural y normas generales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Francisco Cuétara Saiz para la construcción de una vi-

vienda unifamiliar en Vioño (parcela procedente segregación parcela 377, polígono 44.2), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 30 de octubre de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/152892

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre usos del suelo en el medio rural y normas generales concordantes, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por doña Consuelo Díez Díez para la construcción de una vivienda unifamiliar en Arce (parcela 228.2, polígono 9), en suelo no urbanizable (categoría núcleo rural).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Piélagos, sito en la localidad de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 66.

Piélagos, 30 de octubre de 1995.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

95/152895

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 351/95*

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número seis de Santander, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Felipe Pérez Cobo y doña Ángeles Solana Portilla, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se sacan a públicas subastas las siguientes fincas:

Urbana número 2-B. Local de negocio en la planta baja de un edificio situado en la calle Tomás Bretón, de El Astillero, de 140 metros cuadrados. Finca número 6.126 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de la subasta: Veintiocho millones seiscientos cincuenta mil (28.650.000) pesetas.

Urbana número 9. Planta cuarta de un edificio situado en la calle Bernardo Lavín, de El Astillero, de 108 metros cuadrados construidos, 87 metros cuadrados

útiles. Finca número 6.790 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de la subasta: Catorce millones trescientas veinticinco mil (14.325.000) pesetas.

Rústica. Prado en el pueblo de Cacicedo de Cargango, barrio y sitio de San José, de 33 áreas 72 centiáreas. Sobre dicha finca hay construida una nave industrial. Finca número 28.692 del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Tipo de la subasta: Setenta y un millones seiscientos veinticinco mil (71.625.000) pesetas.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 15 de enero, a las nueve treinta horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Pedro San Martín, sin número; previniéndose a los posibles licitadores:

1. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya». Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

2. Los tipos de subasta son los ya señalados fijados a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

3. Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones del «Banco Bilbao Vizcaya» el 20 % de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos. Código: 3869-0000-18-035195.

4. Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de las titulaciones de las fincas.

5. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6. A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala para la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo día 14 de febrero de 1996, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

7. Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala para la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, la audiencia del próximo día 15 de marzo, a las nueve treinta horas, debiendo consignar los licitadores el mismo depósito exigido en la regla anterior para la segunda subasta.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no ser habidos los deudores en las fincas subastadas, se entenderá que el edicto sirve de notificación a los efectos de lo dispuesto en el último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

En Santander a 19 de septiembre de 1995.—La magistrada-jueza, sustituta, Elena Bolado García.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

95/152921

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

*Expediente número 525/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos de juicio ejecutivo número 525/94, a instancia de «Maq. Europa, S. A.», contra «Inversiones Santander, S. A.», sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he resuelto sacar a públicas y judiciales subastas, por término legal, los bienes y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 15 de enero de 1996; para la segunda, en su caso, el día 4 de marzo de 1996, y para la tercera, también en su caso, el día 8 de abril de 1996, todas a las doce horas.

#### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que sólo la ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Tercera: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la mesa de consignaciones de este Juzgado número 3849000017052594 Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de base para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25% de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas la subastas, desde el anuncio hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose junto a aquél, justificante de haber hecho la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a públicas subastas sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Se-

cretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena: Tipo de cada una, 9.674.986 pesetas.

#### Bienes objeto de subastas

—Primera: Finca número 54.718, libro 600, folio 21, inscrita en ese Registro y cuya descripción es la siguiente: Urbana número 47, tipo B, situada en la planta primera del cuerpo del edificio, portal 1, a la derecha subiendo por la escalera de un edificio en construcción, señalado con el número 4 de la travesía de Floranes, de Santander. Ocupa una superficie construida de aproximadamente 94 metros 10 decímetros cuadrados.

—Segunda: Finca número 54.720, libro 600 y folio 23 de ese Registro. Urbana: Número 48, vivienda tipo B, situada en la planta segunda del cuerpo del edificio del portal 1, a la derecha subiendo por la escalera de un edificio en construcción, señalado con el número 4 de la travesía de Floranes, de Santander. Ocupa una superficie de aproximadamente 94 metros 10 decímetros cuadrados. Sirva el presente de notificación a los demandados.

Santander a 10 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/142166

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 200/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 200/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don Fernando Vidiella Castro y doña María Teresa García García, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 12 de enero de 1996, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 12.998.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 7 de febrero de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 6 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el remanente los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse previamente el 20 % de su correspondiente tipo.

#### Finca objeto de subastas

Urbana 5, vivienda letra A o izquierda del piso tercero del edificio sito en Torrelavega, Torres, paseo de José María Cabañas, número 33 de gobierno. Tiene una superficie útil aproximada de 81 metros 82 decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terraza exterior y tendedero. Inscrita al tomo 1.031, libro 485, folio 201, finca 33.294 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 29 de septiembre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/135273

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 41/94*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 41/94, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Interleasing, S. A.», contra don José María Urbistondo Valle, don José María Urbistondo Ingelmo y don Alejandro Urbistondo Ingelmo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se dirán.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de enero de 1996, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda el día 15 de febrero de 1996, a las trece horas, y, en su caso, habrá una tercera subasta el 14 de marzo de 1996, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados peciualmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Para la segunda el 75%

de dicha cantidad. Y para la tercera saldrá el bien sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo, y para la tercera el 20% del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

Los bienes objeto de subastas, que pueden ser examinados en el domicilio de «Talleres Esga» (Valles-Reocín), son los siguientes:

1. Vehículo, camión marca «Volvo», modelo FL 7, CH 91, matrícula S-3001-W. Tipo: 3.650.000 pesetas.

2. Tarjeta de transporte, MDP nacional número 5.833.235-O. Tipo: 1.700.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 13 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/142145

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

##### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 442/95

Don Ignacio Mateos Espeso, magistrado-juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander, por medio del presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 442/95, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la finca que luego se describirá a instancias de doña Lucrecia Tezanos Sánchez, representada por la procuradora señora Cicero Bra en el cual se ha acordado la expedición del presente por el que se cita a los herederos desconocidos de doña Agapita Fernández Cabrera y de los más próximos parientes de don Vicente Vega Díez como titulares registrales en los conceptos respectivos de usufructo y nuda propiedad tanto en lo referente a la propiedad como al derecho de vuelo de referida buhardilla, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

La finca cuya inmatriculación se pide se describe así: Piso mansarda de la casa número 12 de la calle Arrabal de esta ciudad de Santander y su vuelo, cuya mansarda ocupa una superficie de cincuenta y un metros cuadrados aproximadamente y consta de cocina, retrete y tres habitaciones, dotado con las instalaciones de agua, luz y alcantarillado, que linda al Norte, su frente, la calle de su situación; al Sur, su espalda, don Juan Tafall; Este, izquierda entrando casa número 14, y Oeste, derecha entrando, casa número 10.

Y a los efectos de lo que dispone la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, y para su publicación, expido el presente en Santander a 9 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Ignacio Mateos Espeso. La secretaria (ilegible).

95/140483

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

## EDICTO

Expediente número 164/94

En los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de "Hipotecaixa, S.A.", representada por el procurador señor Albarrán González-Trevilla contra don Alejandro Helguera Laura, doña Mercedes Herrera y don Miguel Angel Rojo Llorente sobre ejecución de préstamo hipotecario, por el presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía y en ignorado paradero la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en el procedimiento de referencia, ascendiendo a las siguientes cantidades: tasación de costas, 486.939 pesetas (s.e.u.o) y liquidación de intereses 1.082.423 pesetas, dando traslado por medio del presente a los mencionados demandados por término de tres días de la tasación de costas y de seis días de la liquidación de intereses, a fin de que si les conviniera pudieran impugnarlas.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a los demandados en rebeldía e ignorado paradero, don Alejandro Helguera Laura, doña Mercedes Herrera y don Miguel Angel Rojo Llorente, expido el presente en Santander a 22 de septiembre de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/143761

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

## EDICTO

Expediente número 315/95

Don Luis García Rodríguez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que, en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de tercería de dominio número 315/95, a instancia de "Fiat Leasing, S.A.", representada por el procurador señor García Viñuela, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, y contra "Construcciones Cafu, S.L.", que se encuentra en paradero desconocido, se ha dictado resolución con esta fecha por la que se acuerda emplazar a "Construcciones Cafu, S.L.", a fin de que en el término de veinte días, se persone en los autos, mediante abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo el apercibimiento de ser declarada en situación de rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento a "Construcciones Cafu, S.L.", expido el presente en Santander a 3 de octubre de 1995.—El magistrado-juez, Luis García Rodríguez. La secretaria (ilegible).

95/142001

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NUMERO NUEVE  
DE SANTANDER**

## EDICTO

Expediente número 591/93

En los autos de juicio tercería de dominio número 591/93, a instancia de «Renault Leasing de España», representada por la procuradora señora Campuzano, contra «Disolvente Torresol» y otros, por el presente se notifica a la demandada declarada en rebeldía, «Disolvente Torresol» la sentencia dictada en el mismo cuyo fallo dice:

Estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Campuzano Pérez del Molino, en nombre y representación de «Renault Leasing de España», contra la Tesorería General de la Seguridad Social y «Disolventes Torresol», debo declarar y declaro que el vehículo matrícula S-4004-Y es propiedad de «Leasing de España, S. A.», acordando por tanto alzar el embargo trabado sobre dicho bien en procedimiento de apremio que se sigue por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Cantabria, procedimiento número 39/01 con expresa imposición de las costas procesales a los demandados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a la notificación de las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente.

Santander a 19 de julio de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/145306

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**Cédula de notificación y emplazamiento**

*Expediente número 176/93*

Por haberlo así acordado en proveído del día de hoy, en los autos de juicio verbal número 176/93, seguidos a instancia de don Francisco Fernández González (fallecido), contra doña Victoria Fernández Fernández y don José Antonio Marcano Obregón, representados por el procurador señor Pereda Sánchez y asistidos del letrado señor Agustín Bocanegra Menéndez.

Por medio de la presente se emplaza a los posibles herederos desconocidos e inciertos o causahabientes del actor don Francisco Fernández González (fallecido), a fin de que en el término de diez días se personen en los autos a usar de su derecho si así les conviniere para mantener el recurso de apelación en su día interpuesto por el mencionado don Francisco Fernández González, apercibiéndoles de que, en caso contrario, se les tendrá por desistidos del recurso y firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento antes reseñado, expido y firmo la presente, en Torrelavega a 26 de julio de 1995.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

95/137433

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 97/95*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 27 de julio de 1995. Vistos por el señor don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 97/95, sobre reclamación de cantidad, promovidos por la comunidad de propietarios de la calle Leonardo Torres Quevedo, número 14, representada por el procurador señor Bolado Gómez y asistida del letrado don Santos de Paz, contra «Junco 1, S. A.», domiciliada en Santander, declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Bolado Gómez en nombre y representación de la comunidad de propietarios del edificio número 14 de la calle Torres Quevedo, condeno a la entidad «Junco 1, S. A.» a que satisfaga a la actora la cantidad de doscientas veintiséis mil quinientas (226.500) pesetas, más intereses legales y costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Notifíquesele al demandado rebelde en la forma prevista en el artículo 283 de la LEC salvo que en el plazo de tres días se interese la notificación de la sentencia.

Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido la presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad «Junco 1, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero.

Torrelavega a 13 de octubre de 1995.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

95/144068

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 920/95*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de prestación, seguidos a instancia de don José Toca Toca, contra la empresa «Sociedad Cooperativa Provincial Suministros Ganaderos», con el número 920/95, ejecución número 110/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Sociedad Cooperativa Provincial Suministros Ganaderos» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 4.217.092 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase a archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme, librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Cooperativa Provincial Suministros Ganaderos», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido pu-

blicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 18 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/144966

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.338/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.338/94, seguidos a instancias de doña Mercedes González Pérez contra «Trasucán, S. L.», don José Luis Pérez Pendas, don Tomás Bolado Luján, «Mutua Montañesa», INSS y Tesorería, en reclamación por accidente.

Se hace saber: Que se señala el día 15 de noviembre, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don Tomás Bolado Luján, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156779

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.409/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.409/94, seguidos a instancias de don Alberto González González contra «Mutua Montañesa», INSS, Tesorería y «PROANCO, S. A.», en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 27 de noviembre, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «PROANCO, S. A.» («Protecciones Anticorrosivas, Sociedad Anónima»), actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156775

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.425/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.425/94, seguidos a instancias de don José Santamaría Perodia contra «Nul Corsan Santander», INSS, Tesorería y otro, en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de noviembre, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Nul Corsan Santander», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156780

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.417/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.417/94, seguidos a instancias de don Fernando Iglesias Movellán contra don José Luis Mendiuren Márquez, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 29 de noviembre, a las nueve treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista

por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don José Luis Mendiguren Márquez, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156791

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.467/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.467/94, seguidos a instancias de don Juan José Alonso Vallejo contra «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Multitiendas Cuesta y Gómez, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156793

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.165/94*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.165/94 promovidos por don José Antonio Gómez Fernández contra "Suheca, S.A.", INSS, TGSS y "Mutua Madin" en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que desestimando la demanda formulada por don José Antonio Gómez Fernández contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, "Mutua Madin" y "Suheca, S.A.", debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles de su derecho a interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada "Suheca, S.A.", actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander a 2 de noviembre de 1995.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

95/154675

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958